



Somos  
Reinserción  
y Seguridad  
Pública



# Minuta

Ley N° 21.228

## Concede Indulto General Conmutativo a Causa de la Enfermedad Covid-19 en Chile

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave que produce la enfermedad del coronavirus 2019, al cual se ha denominado COVID-19, constituye una pandemia y con motivo de su rápida propagación, llevó a las autoridades ministeriales en coordinación con Gendarmería de Chile, a preparar las distintas medidas preventivas para hacer frente a esta enfermedad, identificando al sistema penitenciario de régimen cerrado, como uno de los puntos más sensibles y vulnerables, ello por sus características de reclusión en condiciones de hacinamiento, lo que dificultaría un debido control ante eventuales contagios.

En este escenario, los adultos mayores, niños, niñas y sus madres, y las embarazadas, constituyen una población de riesgo frente al coronavirus, tales riesgos se incrementan cuando estas personas se encuentran en espacios en que no pueden tener una adecuada distancia física. En efecto, una persona puede contraer el COVID-19 por el simple contacto con otra que padezca la enfermedad.

Por ello, se propuso un proyecto de ley independiente destinado a la concesión de un indulto general conmutativo, bajo ciertos requisitos, para personas privadas de libertad en determinados rangos etarios de riesgo, a mujeres embarazadas o que tuvieren un hijo o hija menor de dos años de edad, que resida en la unidad penal. Asimismo, la presente iniciativa propuso la concesión de un indulto general conmutativo para aquellas personas que se encontraban cumpliendo las penas de reclusión nocturna y de reclusión parcial nocturna en establecimientos especiales o que, cumpliendo una condena privativa de libertad, estuvieren beneficiados con el permiso de salida controlada al medio libre. Por último, el proyecto de ley propuso que las personas que estuvieren cumpliendo una condena privativa de libertad y contaran con el permiso de salida dominical o con el permiso de salida de fin de semana, pasaran a cumplir su condena con la modalidad alternativa de cumplimiento de pena, mediante reclusión domiciliaria total, ello según al saldo de pena que les restara por cumplir.

Por tanto, la concreción de este proyecto correspondió a la Ley N° 21.228, publicada el día 17/04/2020, que *Concede Indulto General Conmutativo a Causa de la Enfermedad Covid-19 en Chile*, estableciendo ciertos requisitos y



Somos  
Reinserción  
y Seguridad  
Pública



exclusiones a delitos de gravedad a segmentos de personas beneficiadas que se señalan a continuación:

**1. Condenados(as) de 75 o más años.** La ley establece, en el artículo 1º, los siguientes requisitos de postulación:

- Sentencia ejecutoriada, a la fecha de publicación de la ley.
- Tener cumplido 75 o más años de edad.
- No estar condenado por alguno de los delitos excluidos por la ley.

➤ Conmutación de la pena: Reclusión Domiciliaria Total.

**2. Mujeres condenadas entre 55 o más y menos de 75 años de edad.** La ley establece, en el artículo 2º, los siguientes requisitos copulativos:

- Sentencia ejecutoriada, a la fecha de publicación de la ley.
- Haber cumplido la mitad de la condena.
- Que le reste por cumplir un saldo igual o inferior a 36 meses.
- Mujeres tener cumplido **55 o más y menos de 75 años de edad.**
- No estar condenado por alguno de los delitos excluidos por la ley.

➤ Conmutación de la pena: Reclusión Domiciliaria Total.

**3. Hombres condenados de 60 o más y menos de 75 años de edad.** La ley establece, en el artículo 2º, los siguientes requisitos copulativos:

- Sentencia ejecutoriada, a la fecha de publicación de la ley.
- Haber cumplido la mitad de la condena.
- Que le reste por cumplir un saldo igual o inferior a 36 meses.
- Hombre tener cumplido **60 o más y menos de 75 años de edad.**
- No estar condenado por alguno de los delitos excluidos por la ley.

➤ Conmutación de la pena: Reclusión Domiciliaria Total.

**4. Mujeres embarazadas o con hijo(a) menor de 2 años de edad.** La ley establece, en el artículo 3º, los siguientes requisitos copulativos:

- Sentencia ejecutoriada, a la fecha de publicación de la ley.
- Haber cumplido un tercio de la condena.
- Que le reste por cumplir un saldo igual o inferior a 36 meses.
- Embarazada, a la fecha de publicación de la ley, o
- Tener hijo o hija menor de dos años, que resida en la unidad penal.
- No estar condenado por alguno de los delitos excluidos por la ley.

➤ Conmutación de la pena: Reclusión Domiciliaria Total.



Somos  
Reinserción  
y Seguridad  
Pública



**5. Condenados(as) a Reclusión Nocturna o Reclusión Parcial Nocturna en establecimientos penitenciarios.** La ley establece, en el artículo 4º, los siguientes requisitos copulativos:

- Sentencia ejecutoriada, a la fecha de publicación de la ley.
- Haber cumplido la 1/3 de la condena.
- Que le reste por cumplir un saldo igual o inferior a 36 meses.
- No estar condenado por alguno de los delitos excluidos por la ley.

➤ Comutación de la pena: Reclusión Domiciliaria Nocturna.

**6. Condenados(as) con beneficio de permiso de Salida Controlada al Medio Libre.** La ley establece, en el artículo 5º, los siguientes requisitos copulativos:

- Sentencia ejecutoriada, a la fecha de publicación de la ley.
- Haber cumplido la 1/2 de la condena.
- Que le reste por cumplir un saldo igual o inferior a 36 meses.
- No estar condenado por alguno de los delitos excluidos por la ley.

➤ Comutación de la pena: Reclusión Domiciliaria Nocturna.

**7. Condenados(as) con beneficio de permiso de Salida Dominical o Fin de Semana.** La ley establece, en el artículo 11 inciso primero, los siguientes requisitos copulativos:

- Sentencia ejecutoriada, a la fecha de publicación de la ley.
- Haber cumplido la 1/2 de la condena.
- Que le reste por cumplir un saldo igual o inferior a los 06 meses.
- No estar condenado por alguno de los delitos excluidos por la ley.

➤ Modalidad alternativa de cumplimiento: Reclusión Domiciliaria Total.

**8. Condenados(as) con beneficio de permiso de Salida Dominical o Fin de Semana.** La ley establece, en el artículo 11 inciso segundo, los siguientes requisitos copulativos::

- Sentencia ejecutoriada, a la fecha de publicación de la ley.
- Haber cumplido la 1/2 de la condena.
- Que le reste por cumplir un saldo superior a los 06 meses e igual o inferior a los 36 meses.
- No estar condenado por alguno de los delitos excluidos por la ley.

➤ Modalidad alternativa de cumplimiento: Reclusión Domiciliaria Total, por el término de 06 meses contados desde la fecha de publicación de la ley, debiendo al día siguiente de este plazo, reingresar a cumplir su condena privativa de libertad.



Somos  
Reinserción  
y Seguridad  
Pública



## Comunicado de prensa

Viernes, 17 de abril de 2020

### **AUTORIDADES DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS NOTIFICAN PRIMEROS INDULTOS EN LA CÁRCEL DE MUJERES DE SAN JOAQUÍN Y LA EX PENITENCIARÍA**

Con la publicación en el Diario Oficial, a contar de hoy comenzó a regir la nueva Ley de Indultos Conmutativos, que permitirá que 1.860 internos, que han cometido delitos menores y son población de riesgo, o tienen permisos de salida, puedan cumplir el resto de su pena bajo arresto domiciliario.

Por este motivo, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Hernán Larraín, junto al Subsecretario de Justicia, Sebastián Valenzuela; la Subsecretaria de Derechos Humanos, Lorena Recabarren, y el director nacional de Gendarmería, Christian Alveal, visitaron esta mañana la cárcel de mujeres de San Joaquín y la Ex Penitenciaría, para comenzar a notificar los primeros indultos en la Región Metropolitana.

De este modo, las autoridades primero estuvieron en el CPF San Joaquín, donde compartieron con un grupo de 60 mujeres beneficiadas, quienes oyeron las palabras de las autoridades, mientras esperaban con sus bolsos listos para poder volver a sus casas a pasar el resto de sus condenas. A la salida, emocionadas, se reencontraron con sus familiares, quienes las habían ido a buscar.

Luego, lo mismo se repitió horas más tarde en la Ex Penitenciaría, donde el Ministro y los Subsecretarios notificaron a un grupo de cerca de 300 internos que iban a recibir un indulto conmutativo, quienes escucharon atentamente las palabras de las autoridades y mostraron efusivamente su agradecimiento por la medida anunciada.

Durante ambos diálogos, cabe destacar, el Ministro les enfatizó a los internos e internas que deben cumplir estrictamente el arresto domiciliario total, así como las medidas de control impuestas por Gendarmería, porque de lo contrario perderán el indulto y volverán a cumplir sus penas en la cárcel.



Somos  
Reinserción  
y Seguridad  
Pública



Para verificar dicho cumplimiento, Gendarmería elaboró un sistema con teléfonos registrados, a los que se les instaló un chip de seguimiento y geolocalización, con el cual los indultados tendrán la obligación de contactarse cuatro veces al día con el Centro de Control, a través de una aplicación, junto tener con la obligación de contestar cada llamada sorpresa que puedan recibir durante el día desde la institución.

“Con esta ley, 1.860 personas van a cambiar su privación de libertad por arresto domiciliario, descongestionando las cárceles por razones de carácter sanitarias. La cifra, que es mayor a la que habíamos programado originalmente, se debe a que en este intertanto de tramitación de la ley, se han otorgado más permisos de salida dominical o de fin de semana en los distintos recintos penitenciarios, aumentando así el número de personas que pueden recibir el indulto por este motivo”, **explicó el Ministro Hernán Larraín.**

En tanto, el **Subsecretario de Justicia, Sebastián Valenzuela**, agregó que “la persona beneficiada por este indulto deberá firmar una solicitud y se le entregará un documento con todas las reglas que debe cumplir durante el periodo que esté bajo arresto domiciliario. Luego, aquellas personas que son población de riesgo, serán llevadas a su domicilio por parte de Gendarmería, si así lo requieren. Finalmente, el control y supervisión del cumplimiento de este arresto domicilio, lo harán los 41 Centros de Reinserción Social que Gendarmería tiene a lo largo del país”.

Para el Director Nacional de Gendarmería, Christian Alveal, es importante reconocer el rol del personal. “Además de la alegría que vivimos con los internos e internas, también quiero destacar y agradecer el trabajo que se hizo para poder concretar este proyecto de ley, especialmente al Departamento de Control Penitenciario, al de Informática y a la Subdirección de Reinserción Social”. Agregó que descomprimir las cárceles hoy, no es un solo un gesto sanitario, sino también humanitario.

Finalmente, al **Subsecretaria de Derechos Humanos, Lorena Recabarren**, indicó que esta ley “permite resguardar la vida y la salud de las personas que están privadas de libertad, especialmente de quienes son catalogadas como población de riesgo, en el marco de esta pandemia. Nuestro deber como Estado es protegerlos y velar por el estricto resguardos de sus derechos fundamentales”.

### **Desglose regional**

**Según cifras de Gendarmería, este es el desglose regional de indultos conmutativos concedidos:**

Arica y Parinacota: **120**

Tarapacá: **75**

Antofagasta: **100**



Somos  
Reinserción  
y Seguridad  
Pública



Atacama: **37**

Coquimbo: **58**

Valparaíso: **215**

Región Metropolitana: **557**

Libertador Bernardo O'Higgins: **39**

Maule: **77**

Ñuble: **39**

Biobío: **104**

Araucanía: **57**

Los Ríos: **24**

Los Lagos: **49**

Aysén: **5**

Magallanes: **20**

Población penal en sistema abierto: **280**

**TOTAL INDULTOS: 1.860**

### **¿A quienes beneficia esta ley?**

La iniciativa comprende indultos generales conmutativos de penas privativas de libertad de hombres que tengan más de 60 años de edad, mujeres mayores de 55 años, mujeres embarazadas o que tengan un hijo o hija menor de dos años de edad. El indulto consistirá en la conmutación de la pena privativa de libertad por la de reclusión domiciliaria total por todo el saldo de sus respectivas condenas.

El motivo por el cual las mujeres acceden el beneficio a más baja edad que los hombres, es porque las cifras criminológicas entregadas por expertos en la tramitación legislativa, demuestran que las mujeres tienen tasas de reincidencia casi nulas cuando superan los 50 años de edad. Y además, a nivel general, debe considerarse que una persona que envejece en la cárcel, alcanza de "manera anticipada" la tercera edad, por el deterioro físico que implica vivir privado de libertad.



Somos  
Reinserción  
y Seguridad  
Pública



Para acceder al indulto, estos grupos deberán cumplir la mitad de la condena y restarles por cumplir un saldo igual o inferior a los 36 meses.

En el caso de las mujeres condenadas que estuviesen embarazadas o tuviesen un hijo o hija menor de dos años de edad, que resida en la unidad penal, deberán cumplir un tercio de la condena, y restarles por cumplir un saldo igual o inferior a los 36 meses.

A los mayores de 75 años, por ser parte del grupo más vulnerable, no se les exigirá que hayan cumplido un mínimo de condena, ni que les reste menos de 36 meses de prisión.

Además, se contempla un indulto general conmutativo a todas aquellas personas que se encuentran cumpliendo las penas de reclusión nocturna, o penas de reclusión parcial nocturna en establecimientos penitenciarios y para quienes, cumpliendo una pena privativa de libertad, se encuentran gozando del beneficio de salida controlada.

Quedan excluidos de este beneficio quienes han sido condenados por delitos de gran gravedad, tales como tortura, violación, cualquier delito sexual contra menor de edad, femicidio, homicidio, trata de personas, delitos terroristas y delitos de lesa humanidad, entre otros.